

Huépil 15 de Abril 2014

DECRETO ALCALDICIO N° 086 /2014

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el artículo 10, circunstancia en que procede la Licitación Privada o el trato directo, N° 3, circunstancia en que procede la Licitación privada o el trato o contratación directa en caso d emergencia, urgencias o imprevistos cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que señala la letra F cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir al proveedor determinado en razón de confianza y seguridad que se derivan de sus experiencias comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamente que no existe otros proveedores que otorguen esa seguridad o confianza. De la Ley 19.880 sobre Licitaciones Privadas o el trato o contratación Directa de suministro y prestaciones de Servicio del Reglamento.
- d) La necesidad de contar con cintas reactivas Unight TD-4239 para toma de glicemia, la cuales serán utilizadas en pacientes de postas de la comuna, por lo tanto se adquirirá a único proveedor Farmacéutica Insuval Ltda. Rut. [REDACTED]
- e) La carta de fecha 26 de Marzo de 2013 del Sr. Marcos Chahuan Orrego, gerente comercial de Inversiones PGM S.A. quien informa que Farmacéutica Insuval Ltda., es representante exclusivo de la línea Taidoc para productos Urigh desde la Séptima a la Decima Región.
- f) La Disponibilidad en el Presupuesto del Depto. de Salud.

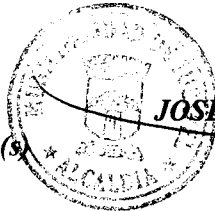
DECRETO

- 1) **Apruébese** la compra por único proveedor según lo descrito en el punto d) de los vistos a la empresa Farmacéutica Insuval Limitada Rut. [REDACTED] por un valor de \$297.500 con IVA.
- 2) El gasto que represente la aplicación del presente Decreto se financiara con fondos del Depto comunal de Salud de la Municipalidad de Tucapel.
- 3) Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 2152204004 "Materiales y Útiles Quirúrgicos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dpto. de Salud
- Depto de partes
- Archivo.

JAJA/FDA/ES

